

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-00196-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: ANDRES FELIPE GÓMEZ MARÍN (C.C.1.130.585.347)
DDO: ROLANDO ELISEO COTAZO VELASCO (C.C.14.702.054)
DDO: FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO (C.C.16.798.135)**

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

Revisada la demanda Ejecutiva con Acción Personal incoada por Andrés Felipe Gómez Marin (C.C.1.130.585.347), en contra de Rolando Eliseo Cotazo Velasco (C.C.14.702.054) y Fabio Mauricio Vergara Zambrano (C.C.16.798.135), se observa que la parte actora no presentó escrito electrónico subsanando dentro del término que le fue conferido para tal fin.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva con Acción Personal incoada por Andrés Felipe Gómez Marín (C.C.1.130.585.347), en contra de Rolando Eliseo Cotazo Velasco (C.C.14.702.054) y Fabio Mauricio Vergara Zambrano (C.C.16.798.135).

SEGUNDO: ARCHÍVESE el asunto, sin lugar a desglose, por haberse presentado de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00196-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6296994821b497dbd51aa8b3b61767cb97d4ccea5cbdf4c521413b033648c**

Documento generado en 04/09/2023 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>